

*República de Colombia*  
*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*



*TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA*  
*IBAGUE – TOLIMA*  
*Teléfono: 098 2618433*

**REFERENCIA - CA - 00042**

**ASUNTO:**

**CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD**

**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: ALCALDE MUNICIPAL DE VILLARRICA**

**IDENTIFICACION DEL ACTO REVISADO: DECRETO 027 DE 27 DE MARZO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIAS POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID 19**

**FECHA DE RECIBO: 27 de marzo de 2020**

**MAGISTRADO PONENTE: ÁNGEL IGNACIO ÁLVAREZ SILVA**

**REFERENCIA - CA – 00042**

Fecha : 27/mar/2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CORPORACION	GRUPO	OTROS	FECHA DE REPARTO
TRIBUNAL	CD. DESP	SECUENCIA:	27/mar/2020
REPARTIDO AL DESPACHO	003	628	

DR. ANGEL IGNACIO ALVAREZ SILVA - ORAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
SD808405	DECRETO 027 Y 034 DE VILLARRICA		01 *~
SD808406	NO		02 *~

אזהרה: המידע המוצג כאן אינו מהותי

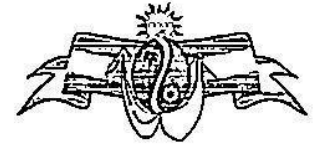
C26001-OJ01X03

aguzmanv

EMPLEADO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO TOLIMA  
MUNICIPIO DE VILLARRICA  
NIT 800.100.147-5



**DECRETO No. 027 DE 2020**  
(Marzo 17)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIAS POR  
CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA TOLIMA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente el artículo 311 de la Carta Política, ley 136 de 1994 y ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 consagra los fines del Estado y señala que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Organización Mundial de la Salud informo la ocurrencia de casos de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) causada por un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) en Wuhan (China), desde la última semana de diciembre del 2019, y el pasado 30 de enero de 2020 la misma OMS genero la alerta mundial, informando que es inminente la propagación del virus en todo el mundo.

Que esas infecciones suelen cursar con fiebre y síntomas respiratorios (tos y disnea o dificultad para respirar). En los casos más graves, pueden causar neumonía, síndrome respiratorio agudo severo, insuficiencia renal e incluso la muerte.

Que, en la actualidad, como consecuencia de la presencia del COVID-19 el territorio Nacional, se enfrenta a un grave riesgo en la salud y vida de todos los integrantes del territorio Nacional y como la información disponible sobre el COVID-19 es escasa hace impredecible su comportamiento, así como sus efectos sobre la salud de la población y sobre las actividades económicas, sociales y culturales.

Que el 10 de marzo de 2020, mediante circular N° 0018, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública emitieron acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo del presente año, categorizo el COVID-19 como una pandemia y lo clasifico como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.

Que la Secretaria de Salud del Tolima, mediante circular 071 del 11 de marzo de 2020, declaro la **ALERTA AMARILLA EN LA RED HOSPITALARIA** y hasta nueva orden, en tanto se mantenga la fase de contención y mitigación, para las instituciones prestadoras de servicios de salud privadas y públicas de nivel I, II y III de complejidad de todo el Departamento, con el propósito de garantizar una adecuada prestación de los servicios de salud, con motivo de la situación de emergencia generada por el COVID-19.

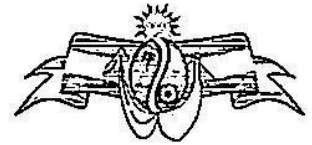
**"TODOS UNIDOS POR LA VILLARRICA QUE ANHELAMOS"**

Carrera 3 Calle 4 Esquina- Tel 2475070 Código Postal 734060.

E-mail: [contactenos@villarrica-tolima.gov.co](mailto:contactenos@villarrica-tolima.gov.co) [sgobierno@villarrica-tolima.gov.co](mailto:sgobierno@villarrica-tolima.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO TOLIMA  
MUNICIPIO DE VILLARRICA  
NIT 800.100.147-5



El Ministerio de Salud y la Protección Social emite la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacerle frente a virus.

Que mediante Decreto No. 0293 de fecha 17 de marzo de 2020 el Gobierno Departamental Decreto la Calamidad Publica en el Departamento.

Que mediante Decreto No. 0294 de fecha 17 de marzo de 2020 el Gobierno Departamental Decreto el toque de queda en el Departamento del Tolima.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en sesión extraordinaria del 17 de marzo de 2020, recomendó al Alcalde Municipal acoger las declaratorias del nivel nacional y departamental de calamidad pública, y establecer las acciones pertinentes en virtud de proteger y salvaguardar la vida de los habitantes del Municipio.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Decretar la Calamidad Pública en el Municipio de Villarrica en virtud de establecer las acciones de prevención y contingencia en el territorio municipal del Coronavirus COVID – 19.

**ARTICULO 2°:** Decretar el Toque de Queda a toda la jurisdicción del Municipio a partir de las 9 de la noche hasta las 4 de la mañana del siguiente día a partir del 17 de marzo de 2020.

**ARTICULO 3°:** Declarar **TOQUE DE QUEDA PERMANENTE** en el en el Municipio de Villarrica para adultos mayores de 60 años y menores de edad (18 años).

**ARTICULO 4°: EXCEPCIONES TOQUE DE QUEDA** Con el fin de garantizar la seguridad, la atención en salud y la atención a las emergencias, quedan exceptuados de la medida de toque de queda en el Departamento del Tolima, las siguientes:

1. Los funcionarios del Gobierno Nacional, Departamental o Municipal Autorizados para el desarrollo de actividades de control y seguimiento.
2. Los trabajadores de farmacia cuando se requiera de su servicio.
3. Los trabajadores de la salud.
4. Los miembros de la fuerza pública (Policía, Ejército Nacional), Defensa Civil, Cruz Roja y Cuerpo Voluntario de Bomberos.
5. Conductores y vehículos de emergencia como ambulancias y camioneta de gestión del riesgo.

**ARTÍCULO 5°:** Establecer las medidas de prevención con el fin de prevenir el contagio del Coronavirus COVID-19, de la siguiente manera:

1. Adoptar el lavado de manos, mínimo cada tres (3) horas, con jabón antibacterial (duración del lavado de manos es de mínimo 20 segundos), cabe resaltar que el uso

**"TODOS UNIDOS POR LA VILLARRICA QUE ANHELAMOS"**

Carrera 3 Calle 4 Esquina- Tel 2475070 Código Postal 734060.

E-mail: [contactenos@villarrica-tolima.gov.co](mailto:contactenos@villarrica-tolima.gov.co) [sgobierno@villarrica-tolima.gov.co](mailto:sgobierno@villarrica-tolima.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO TOLIMA  
MUNICIPIO DE VILLARRICA  
NIT 800.100.147-5



- de geles antibacteriales y alcohol no garantizan la remoción total de microorganismos y no sustituyen el lavado de manos.
2. Hidratación constante (tomar agua), al toser o estornudar taparse la nariz y la boca con el antebrazo (no con la mano).
  3. Evitar la participación en eventos de deportes de contacto.
  4. En caso de presentar síntomas de gripa, debe hacer uso del tapabocas.
  5. Toda persona que llegue al Municipio proveniente de otros países o de ciudades donde se hallan confirmado casos de COVID-19 deberá permanecer en auto - aislamiento durante los siguientes catorce (14) días y dar aviso al hospital para su respectivo seguimiento.
  6. Informar a la Secretaría General y de Gobierno u Oficina de Salud Pública, a la IPS Hospital La Milagrosa E.S.E. del Municipio todo ciudadano o persona que llegue de otros países o que tuviere contacto con personas procedentes de países con casos confirmados de COVID-19 (Tel. 3203472780, 3124275048, 3227453663 de la Oficina de Salud Pública; 3212957670, 3212409795 Hospital La Milagrosa).
  7. En caso de presentar síntomas como dificultad para respirar, fiebre, tos, decaimiento, deberá comunicarse a la línea telefónica 3228123975 línea habilitada para la atención de casos de Coronavirus COVID-19 por la Gobernación del Tolima, antes de dirigirse al Hospital La Milagrosa.
  8. Cuidar especialmente a los adultos mayores de sesenta (60) años, gestantes y niños, verificar su estado de salud diario, si presentan algún síntoma de alarma (gripa, dificultad respiratoria, fiebre y decaimiento) informar a la Secretaria General y de Gobierno o a la Oficina de Salud Pública a los números relacionados en el numeral seis (6).
  9. No saludar de beso, de mano, evitar dar abrazos, es decir, evitar contacto directo con otras personas.
  10. Restringir visitas a pacientes hospitalizados, el visitante deberá dejar un número de teléfono con el fin de ser comunicado por parte del personal médico la evolución del paciente.
  11. Se deben intensificar las acciones de limpieza y desinfección con mayor énfasis en manijas de puertas, barandas y zonas inanimadas.
  12. Suspender las visitas a los Adultos mayores del centro de bienestar (ancianato), el visitante deberá dejar un número de teléfono con el fin de ser contactado por el personal cuidador e informarle el estado actual del Adulto.
  13. Los dueños y/o propietarios de fincas deben indagar a los recolectores sobre su procedencia de otras regiones del país, si han tenido contacto con personas contagiadas reportar de manera inmediata a la Oficina de Salud Municipal con el fin de realizar el trámite respectivo.
  14. El personal de restaurantes, ventas de comida rápida, callejeras, ventas ambulantes, supermercados, plaza de mercado, famas, deberán utilizar de manera obligatoria el gorro, guantes y tapabocas como elementos básicos de control y protección.
  15. Cierre de establecimientos como bares, tabernas, discotecas, casas de lenocinio, balnearios en el Municipio de Villarrica.
  16. Prohibir el expendio y consumo de licor en todo el Municipio de Villarrica.
  17. No se permiten aglomeraciones con más de veinte (20) personas en todo el Municipio.
  18. Se suspende todo tipo de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, políticas, educativas, de entretenimiento,

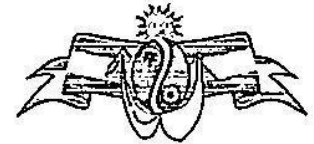
**"TODOS UNIDOS POR LA VILLARRICA QUE ANHELAMOS"**

Carrera 3 Calle 4 Esquina- Tel 2475070 Código Postal 734060.

E-mail: [contactenos@villarrica-tolima.gov.co](mailto:contactenos@villarrica-tolima.gov.co) - [sgobierno@villarrica-tolima.gov.co](mailto:sgobierno@villarrica-tolima.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO TOLIMA  
MUNICIPIO DE VILLARRICA  
NIT 800.100.147-5



- entre otras, sean de carácter público o privado, que concentren más de veinte (20) personas en contacto estrecho, es decir, menos de dos (2) metros de distancia entre persona y persona.
19. Ordenar a la administración de los diferentes Hoteles y espacios similares la adopción de las medidas de higiene en los espacios y superficies de posible contagio.
  20. Ordenar a los responsables de los medios de transporte terrestre público y privado (Cootrasngirardot, Cootransfusa, Auto Fusa, San Vicente y Mototaxistas), adoptar las medidas de higiene y demás que correspondan para evitar el contagio y la propagación del COVID-19, con limpieza y desinfección dos (2) veces al día.
  21. Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19.
  22. La única entidad autorizada para confirmar y emitir información acerca de los casos de COVFIID-19 es el Ministerio de Salud y Protección Social, se recomienda no difundir información no corroborada por esta Entidad.
  23. Se realizará control de ingreso a todos los vehículos de servicio público y particulares que ingresen al Municipio con el fin de establecer la procedencia de la ciudadanía y personas que ingresan al ente Territorial.
  24. Acatar las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y Departamental frente a la contención del Coronavirus COVID-19.

**ARTICULO 6°:** Las medidas de que trata el presente decreto estarán vigentes hasta tanto el Gobierno Nacional determina que ha concluido la emergencia sanitaria y su incumplimiento podrá ser sancionado de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016 y código de infancia y adolescencia.

**ARTICULO 7:** En caso de incumplimiento a las medidas sanitarias se remitirán de forma inmediata a la Fiscalía General de la Nación para la aplicación del artículo 368 del código penal.

**ARTÍCULO 8:** Comuníquese el presente decreto enviando copia del mismo a la Inspección de Policía, Comando de la Estación de Policía del Municipio, Comandante Base Militar, Instituciones Educativas y Registraduría Nacional del Estado Civil.

**ARTICULO 9:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Villarrica a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2020.

  
JULIO CESAR PEREZ ANGEL  
Alcalde

Revisó: Rafael Pinilla – Asesor Jurídico

**"TODOS UNIDOS POR LA VILLARRICA QUE ANHELAMOS"**  
Carrera 3 Calle 4 Esquina- Tel 2475070 Código Postal 734060.

E-mail: [contactenos@villarrica-tolima.gov.co](mailto:contactenos@villarrica-tolima.gov.co) | [sgobierno@villarrica-tolima.gov.co](mailto:sgobierno@villarrica-tolima.gov.co)